

# REVISTA JUDICIAL

C6

VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2012  
AÑO XXXV NÚMERO 1284

que antecede y la documentación adjunta, misma que se tendrá en cuenta para los fines de ley.- En lo principal, por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Judicatura mediante providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se admite al trámite Verbal Sumario, en consecuencia, en mérito a la documentación adjunta y al juramento rendido, cítese al demandado, señor CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ IMBA, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional editados en esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia confíese el extracto respectivo.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para recibir futuras notificaciones que le correspondan y la designa-

Civil.  
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: CASILLA No. 1284  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 19 de septiembre de 2012, a las 12h01. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Atento al juramento rendido por el actor, se dispone, que se CITE a los demandados DIANA KATHERINE CASTILLO RODRIGUEZ, JORGE BOLIVAR CHANGO CALVACHI y AIDA FANNY RODRIGUEZ BARRERA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y que se editan en esta ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido y como lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual entréguese el respectivo extracto.- Se regula sin costas el auto de nulidad dictado el 1 de agosto de 2012, a las 15h42.- Notifíquese. F)

DR. WILZON LOZADA JUEZ  
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley Atentamente,  
DR. JUAN PABLO TORO  
Cshlts' Docentes' Wros. Juro, 2360, 1919, señaladas por la parte actora: Vicepresidente y Procurador Judicial del Banco del Pacífico S.A, demandados Diego Fernando Pachel Sevilla y Gustavo Darquea Espinosa, respectivamente.- En lo principal, De conformidad a lo que establece el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, dese por citado a los referidos demandados téngase en cuenta sus excepciones planteadas por DIEGO FERNANDO PACHEL SEVILLA; b).- Previo a proveer lo que fuere de Ley los demandados DIEGO FERNANDO PACHEL SEVILLA y GUSTAVO DARQUEA ESPINOZA, hagan suyos los escritos de fechas 28 de agosto de 2007, las 14h49 y 28 de agosto de 2007, las 14h50 así como legítimamente la intervención del Ab. John Ruiz; c).- Cuéntese con el Dr. Efrén Coccos Gonzalez, como Procurador Judicial del Banco

*Si siempre haces lo que siempre has hecho, nunca llegarás más lejos de donde siempre has llegado.*

JUAN BERNAT

A.C./88993

## ORDINARIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO  
SEGUNDO CIVIL  
Y MERCANTIL DE  
CHIMBORAZO

DOMICILIO: AB. MADELINE PALACIOS  
TRAMITE EJECUTIVO CUANTIA, \$600.000,00 USD CASILLERO. 2270  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 12 de septiembre del 2011, las 16h24. VISTOS: Atento al escrito que antecede, por satisfecho el traslado que se corriera a la parte actora con las excepciones propuestas por la demandada, la reforma a la demanda propuesta por el actor de la causa es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, razón por lo cual se la acepta a trámite; y, con el contenido de la demanda, auto de calificación, reforma a la demanda y esta providencia cítese a los demandados PEDRO JOSE GONZALEZ PORTILLA, en calidad de Presidente y Accionista de conformidad con los estatutos; PEDRO ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA en

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LOCATIONWORLD S.A.

Se comunica al público que LOCATIONWORLD S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de noviembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.12.006394 de 7 de diciembre de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- Objeto: 1) Desarrollo y comercialización de software, hardware aplicado a la telemática... 18) Análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y presentación de las soluciones más convenientes sobre equipos de informática.- 19) Actividades de procesamiento o tabulación de todo tipo de datos proporcionados por el cliente y preparación de informes en base a los resultados de dicho procesamiento

Quito, 7 de diciembre de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

A.C. 89042

en caso de no hacerlo, podrá ser declarada rebelde conforme a la determinación del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Conforme a lo previsto en el Art. 1000 indicado Código. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado para recibir sus notificaciones, el trámite establecido, la auto-

PUEDAN HABER TENIDO DERECHO QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR ESTA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil Vigente, se demanda a HEREDEROS DEL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MISTERBOOKS S.A.

Se comunica al público que MISTERBOOKS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E. Q.12.005751 de 5 de noviembre de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- La compañía podrá importar, distribuir y comercializar toda clase de libros, revistas, folletos, enciclopedias, artículos y textos escolares y universitarios, de estudio, tarjetas, discos, afiches, litografías, en fin toda clase de material impreso, así como toda clase de material de los antes indicados en soporte digital o electrónico. La compañía podrá industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e imprenta y todos los implementos afines a esta rama, así mismo la compañía podrá comercializar y comisionar programas, sistemas y aplicaciones que se requieran para los textos y publicaciones contenidos en soporte digital o electrónico..."

Distrito, Metropolitano de Quito, 5 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.C. 89041

### SEGUROS ORIENTE S.A. de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo 1147, anula las siguientes pólizas por falta de pago.

Código	Cliente	Ramo	Póliza	Anexo
194437	PAGUAY ANDRADE MANUEL AGUSTIN	Vehículo	15714	15745
298470	IMBAQUINGO ECHESI LUIS	Vehículo	41416	0
395256	CAIZA JACOME CARLOS MAURICIO	Vehículo	40215	0
407295	GALVEZ DIAZ JUAN CARLOS	Vehículo	41543	0
418828	MORA ARBOLEDA MIGUEL	Vehículo	40724	0
428149	LAMAR CHISAGUANO MILTON ARMANDO	Vehículo	41021	0
440007	TRANSPORTUR S A	Vehículo	41342	0
468843	VELASQUEZ CEVALLOS LEONIDAS ERNESTO	Vehículo	41469	0
229648	REASCOS CARRERA LUIS ARTURO	Vehículo	35399	90106
223550	IMPORTADORA Y EXPORTADORA UNION SUDAMERICANA S.A.	Vehículo	16394	13672

ABJ20002